



DECRETO

Número: 2696/2025 Fecha: 10-10-2025

ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

Nº EXPEDIENTE MUNICIPAL: 2025/4247

DECRETO DE APROBACIÓN BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE EL PASO PARA DIGITALIZACIÓN DE LA EMPRESA, IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO, EN EL EJERCICIO 2025.

VISTO Que las pequeñas empresas y trabajadores autónomos del municipio de El Paso constituyen el principal motor del tejido económico local, generando empleo, riqueza y cohesión social. En los últimos años, el contexto económico y social ha estado marcado por una fuerte inestabilidad derivada de la pandemia, la erupción volcánica de 2021 y el encarecimiento de los costes energéticos y de suministros, lo que ha afectado de manera especial a las microempresas y profesionales autónomos, incrementando su vulnerabilidad financiera y limitando su capacidad de inversión.

VISTO que por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de El Paso, se ha redactado Memoria-Programa que recoge las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones a empresas y autónomos del municipio de El Paso para digitalización de la empresa, implantación de medidas de seguridad y fomento del emprendimiento, en el ejercicio 2025.

VISTO que el expediente ha sido informado favorablemente por la Secretaría Municipal.

VISTO que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal.

CONSIDERANDO lo establecido en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CONSIDERANDO asimismo lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Por todo lo expuesto, esta Alcaldía en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente y concretamente el apartado k) del artículo 21.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones a empresas y autónomos del municipio de El Paso para digitalización de la empresa, implantación de medidas de seguridad y fomento del emprendimiento, en el ejercicio 2025, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

Firmado por:	ELOY MARTÍN BARRETO - Alcalde Presidente Ver firma	Fecha: 10-10-2025 11:53:21	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2696/2025	Fecha: 10-10-2025 12:25	
Nº expediente administrativo: 2025-004247 Código Seguro de Verificación (CSV): E3C020D760656C59FFDA4730823EADB2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/E3C020D760656C59FFDA4730823EADB2 .			
Fecha de sellado electrónico: 10-10-2025 12:33:59 Ver sello			



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE EL PASO PARA DIGITALIZACIÓN DE LA EMPRESA, IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO, EN EL EJERCICIO 2025.

1. Objeto y Finalidad

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a empresas y personas trabajadoras autónomas con domicilio fiscal en el municipio de El Paso, con el propósito de reforzar el tejido empresarial local, favorecer la modernización de los negocios y promover la creación de nuevas iniciativas económicas que contribuyan a la reactivación y diversificación de la economía municipal.

*Esta convocatoria se impulsa desde la **Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de El Paso**, en el marco de las políticas públicas municipales de apoyo a la actividad económica local, y se gestiona a través de la Agencia de Desarrollo Local.*

Se trata de una actuación estratégica para el Ayuntamiento de El Paso, en tanto que forma parte de las medidas de fomento del desarrollo económico, la innovación y el empleo, con especial atención a tres objetivos fundamentales:

- **Apoyar la digitalización de las empresas:** facilitar la adquisición de equipamiento tecnológico, herramientas digitales, servicios de marketing y plataformas online que permitan mejorar la competitividad, la presencia en el mercado y la eficiencia en la gestión empresarial.
- **Reforzar la seguridad en los negocios:** promover la implantación de sistemas y medidas de protección física y digital que reduzcan riesgos y garanticen la continuidad de la actividad frente a amenazas externas.
- **Impulsar el emprendimiento:** respaldar a las empresas de nueva creación surgidas en el municipio a partir de 01/01/2022, fecha que marca el inicio de la fase posterior a la erupción volcánica de Cumbre Vieja, como parte de un plan de reconstrucción y revitalización económica local.

El Ayuntamiento de El Paso, a través de la Agencia de Desarrollo Local, reconoce que el mantenimiento y desarrollo del tejido empresarial no solo tiene un impacto directo en la creación de empleo, sino también en la cohesión social, el fortalecimiento del comercio de proximidad, la prestación de servicios a la ciudadanía y la atracción de nuevas oportunidades de inversión.

En un contexto marcado por cambios tecnológicos acelerados, exigencias crecientes del mercado y la necesidad de adaptarse a entornos económicos inciertos, estas ayudas pretenden:

- *Facilitar la incorporación de innovaciones tecnológicas.*
- *Reforzar la resiliencia y capacidad de respuesta de las empresas ante imprevistos.*
- *Estimular la competitividad y sostenibilidad a medio y largo plazo.*
- *Contribuir a la reactivación económica tras el impacto de la erupción volcánica y de otros factores adversos que han afectado al tejido productivo local en los últimos años.*

*Las subvenciones reguladas en estas bases tienen **carácter finalista** y se concederán para cubrir gastos directamente vinculados con la actividad empresarial ordinaria, con especial atención a los relacionados con la digitalización, la seguridad y la puesta en marcha de nuevos proyectos de emprendimiento.*

Firmado por:	ELOY MARTÍN BARRETO - Alcalde Presidente	Fecha: 10-10-2025 11:53:21	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2696/2025	Fecha: 10-10-2025 12:25	
Nº expediente administrativo: 2025-004247 Código Seguro de Verificación (CSV): E3C020D760656C59FFDA4730823EADB2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/E3C020D760656C59FFDA4730823EADB2 .			
Fecha de sellado electrónico: 10-10-2025 12:33:59			



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

2. Régimen Jurídico

Las subvenciones objeto de estas bases se regirán por lo dispuesto en las mismas y, en todo lo no previsto expresamente en ellas, se ajustarán a la normativa vigente en materia de subvenciones públicas, en particular:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Establece los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y transparencia en la concesión de ayudas, y define las obligaciones de los beneficiarios y la administración otorgante.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio: Este reglamento desarrolla la Ley General de Subvenciones, detallando los requisitos formales y el proceso de justificación y control de las ayudas concedidas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Regula el procedimiento administrativo común, asegurando la igualdad de trato y los derechos de los solicitantes en el acceso a las subvenciones.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de subvenciones y otras ayudas públicas.
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de El Paso: Regula los procesos de subvención a nivel local, asegurando la correcta asignación de recursos y el cumplimiento de los requisitos legales en el ámbito municipal

3. Tipología de subvención:

3.1. Régimen de concesión

Las ayudas se tramitan en régimen de concurrencia no competitiva (art. 22.2.c LGS). A efectos de gestión del crédito se establece un régimen diferenciado por líneas:

- Línea 1 (Digitalización y seguridad): concesión por orden de entrada hasta agotar el crédito, con desestimación de solicitudes admisibles no atendidas por falta de disponibilidad.
- Línea 2 (Apoyo al emprendimiento): no habrá desestimaciones por mero agotamiento; las cuantías individuales se determinarán conforme a las reglas de reparto de remanentes y prorrateo previstas en la Base 5.

3.2. Orden de prelación y agotamiento de crédito

La prioridad se determina por fecha y hora de registro de la solicitud completa.

- En Línea 1, las ayudas se concederán por estricto orden de entrada hasta el agotamiento del crédito, desestimándose el resto por falta de disponibilidad.
- En Línea 2, la existencia de solicitudes admisibles por importe agregado superior o inferior al crédito no dará lugar a desestimaciones automáticas: se aplicarán las reglas de cuantificación de la Base 5 (reparto de remanentes o prorrateo proporcional).

Firmado por:	ELOY MARTÍN BARRETO - Alcalde Presidente	Fecha: 10-10-2025 11:53:21	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2696/2025	Fecha: 10-10-2025 12:25	
Nº expediente administrativo: 2025-004247 Código Seguro de Verificación (CSV): E3C020D760656C59FFDA4730823EADB2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/E3C020D760656C59FFDA4730823EADB2 .			
Fecha de sellado electrónico: 10-10-2025 12:33:59			



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgтро. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

3.3. Líneas de ayuda y límites por beneficiario

La convocatoria contiene dos líneas:

- Línea 1: Digitalización y seguridad empresarial. Máximo 500 € por beneficiario y convocatoria.
- Línea 2: Apoyo al emprendimiento. Importe ordinario de referencia de 400 € por beneficiario y convocatoria (empresas/altas posteriores a 01/01/2022). En esta línea, el importe ordinario podrá incrementarse exclusivamente por reparto de remanentes o reducirse por prorrateo en caso de insuficiencia de crédito, conforme a la Base 5.

Cada beneficiario podrá solicitar ambas líneas si reúne requisitos, aplicándose estas reglas de forma independiente por línea.

3.4. Compatibilidad, acumulación y régimen de minimis

a) Compatibilidad con otras ayudas: Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas públicas o privadas siempre que no financien el mismo gasto (prohibición de doble financiación) y no se supere el coste de la actividad subvencionada.

b) Ayudas de Estado – de minimis: Dada su naturaleza y cuantía, estas ayudas se acogen al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión (régimen de minimis). La empresa deberá declarar las ayudas de minimis recibidas en los tres ejercicios fiscales anteriores y en el ejercicio en curso. El límite acumulado de minimis para una “empresa única” es de 300.000 € en cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. A estos efectos, se aplicarán los límites específicos por sectores con topes reducidos previstos en el Reglamento (UE) 2023/2831. Se entenderá por “empresa única” lo dispuesto en el citado Reglamento. No podrán ser beneficiarias las entidades sujetas a una orden de recuperación de ayudas de Estado pendiente de cumplimiento.

3.5. Unidad de solicitud y limitaciones

- Una solicitud por línea y beneficiario en la convocatoria.
- En Línea 1, únicamente serán subvencionables gastos vinculados directa e inequívocamente con digitalización o seguridad, excluyendo gastos corrientes no relacionados o inversiones ajenas al objeto.
- En Línea 2, solo son elegibles solicitudes de empresas/personas autónomas con alta posterior al 01/01/2022.

3.6. Intensidad de ayuda y elegibilidad temporal

- Línea 1: la intensidad queda limitada al importe máximo fijado (500 €), sin superar el gasto subvencionable justificado.
- Línea 2: el importe ordinario–tope es 400 €, pudiendo superarse exclusivamente por el reparto de remanentes previsto en la Base 5 (sin perjuicio de los límites de minimis); en caso de insuficiencia de crédito, se aplicará el prorrateo proporcional igualmente regulado en la Base 5.
- Son elegibles los gastos devengados y pagados dentro del periodo de ejecución (hasta 30/06/2026), con justificación en los términos del apartado correspondiente (hasta 31/07/2026).

3.7. Prohibición de doble financiación y trazabilidad

Firmado por:	ELOY MARTÍN BARRETO - Alcalde Presidente	Fecha: 10-10-2025 11:53:21	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2696/2025	Fecha: 10-10-2025 12:25	
Nº expediente administrativo: 2025-004247 Código Seguro de Verificación (CSV): E3C020D760656C59FFDA4730823EADB2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/E3C020D760656C59FFDA4730823EADB2 .			
Fecha de sellado electrónico: 10-10-2025 12:33:59			



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

Queda prohibido aplicar dos subvenciones a un mismo gasto. Los justificantes (facturas y pagos) no podrán presentarse simultáneamente en otras convocatorias para el mismo concepto. Se exige trazabilidad del gasto (correlación factura-pago-objeto subvencionable).

3.8. Subcontratación

La adquisición de bienes o servicios a proveedores no se considera subcontratación de la actividad subvencionada, pero, cuando proceda, la entidad beneficiaria deberá observar los principios de eficiencia y economía y evitar prácticas que supongan sobrecostes sin valor añadido.

3.9. Publicidad, transparencia y BDNS

Esta tipología implica la publicación de la convocatoria y la resolución en la Sede Electrónica, el BOP y su carga en la BDNS, conforme al Real Decreto 130/2019, garantizando transparencia, trazabilidad y control.

3.10. Modulación del crédito

La cuantía total de la convocatoria asciende a 50.000 €, distribuida entre las dos líneas. Con carácter general, no se prevé ampliación de crédito. No obstante, si con anterioridad a la resolución existiera disponibilidad presupuestaria y se estimase conveniente, el órgano competente podrá acordar modificar la convocatoria para ampliar crédito, con la correspondiente publicidad en BDNS/BOP/sede y sin abrir un nuevo plazo de solicitudes.

4. Personas Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- Personas físicas o jurídicas con domicilio fiscal en El Paso.*
- Que acrediten actividad económica efectiva en el término municipal de El Paso (centro de trabajo/establecimiento abierto o prestación habitual de servicios)*
- Que ejerzan una actividad económica y estén dadas de alta en el censo de actividades económicas.*
- Que cumplan con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- Que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.*

En el caso de la Línea 2, se exigirá además que la empresa haya sido constituida o el alta en autónomos haya sido posterior al 01/01/2022.

5. Cuantía de la Subvención

El importe destinado a esta convocatoria asciende a CINCUENTA MIL EUROS 50.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 4314.48001, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de El Paso.

La partida presupuestaria total se destinará a dos líneas de subvención diferenciadas, conforme a la siguiente distribución:

Línea 1: Digitalización y seguridad empresarial – Proyecto de gasto: 25.3.65

Firmado por:	ELOY MARTÍN BARRETO - Alcalde Presidente	Fecha: 10-10-2025 11:53:21	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2696/2025	Fecha: 10-10-2025 12:25	
Nº expediente administrativo: 2025-004247 Código Seguro de Verificación (CSV): E3C020D760656C59FFDA4730823EADB2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/E3C020D760656C59FFDA4730823EADB2 .			
Fecha de sellado electrónico: 10-10-2025 12:33:59			



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

- Presupuesto: 40.000 €

Línea 2: Apoyo al emprendimiento – Proyecto de gasto: 25.3.66

- Presupuesto: 10.000 €

Ambas líneas son compatibles, y podrán solicitarse conjuntamente si se cumplen los requisitos de ambas.

5.1. Línea 1 (Digitalización y seguridad).

- Cuantía por beneficiario: hasta 500 €, con el límite del gasto subvencionable justificado.
- Gestión del crédito: concesión por orden de entrada hasta agotar la dotación de la línea; el resto, desestimado por falta de crédito.

5.2. Línea 2 (Apoyo al emprendimiento).

- Importe ordinario de referencia: 400€ por beneficiario.
- Reparto de remanentes (crédito sobrante): Si el importe agregado con el importe ordinario ($N \times 400$ €) es inferior al crédito de la línea, el remanente $R = \text{Crédito} - N \times 400$ se distribuirá a partes iguales entre todas las personas beneficiarias (R/N). La cuantía final podrá superar 400 € por este único concepto.
- Insuficiencia de crédito (prorratio): Si $N \times 400$ € > Crédito, se aplicará un coeficiente común $K = \text{Crédito} / (N \times 400)$ a todos los beneficiarios; la cuantía final será $400 \text{ €} \times K$.

6. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean necesarios para su realización y se efectúen dentro del periodo de ejecución previsto en estas bases.

Para ser subvencionables, los gastos deberán:

- Estar directamente vinculados al objeto y finalidad de la línea de ayuda solicitada.
- Ser efectivamente pagados dentro del plazo de ejecución, con fecha de factura y pago comprendida entre la fecha de publicación de la convocatoria y el 30 de junio de 2026.
- Estar justificados mediante factura y justificante de pago válido, salvo en el caso de la Línea 2, donde la justificación se realiza en el momento de la solicitud.
- Cumplir lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla.

Excepción Línea 2: dada su naturaleza de apoyo al inicio de actividad, no se exigirá la acreditación de gastos ni de pagos; la justificación se entenderá cumplida con la documentación prevista en la Base 14.2.

6.1. Línea 1: Apoyo a la digitalización de la empresa e implantación de sistemas de seguridad

Son gastos subvencionables, entre otros, los siguientes:

a) En materia de digitalización:

- Adquisición de equipos informáticos y tecnológicos: ordenadores, portátiles, tablets, servidores, impresoras, escáneres, TPV.

Firmado por:	ELOY MARTÍN BARRETO - Alcalde Presidente	Fecha: 10-10-2025 11:53:21	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2696/2025	Fecha: 10-10-2025 12:25	
Nº expediente administrativo: 2025-004247 Código Seguro de Verificación (CSV): E3C020D760656C59FFDA4730823EADB2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/E3C020D760656C59FFDA4730823EADB2 .			
Fecha de sellado electrónico: 10-10-2025 12:33:59			



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

- *Compra de software de gestión empresarial, facturación, contabilidad, CRM, ERP, ciberseguridad, copias de seguridad en la nube, licencias de programas de diseño, etc.*
- *Creación, actualización o mejora de páginas web corporativas o tiendas online.*
- *Contratación de servicios de posicionamiento SEO, campañas SEM, marketing digital y gestión de redes sociales. Estos servicios tendrán una duración subvencionable máxima de 12 meses.*
- *Adquisición de periféricos y accesorios necesarios para la operativa digital de la empresa.*

b) En materia de seguridad empresarial:

- *Instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de alarma y control de acceso.*
- *Adquisición e instalación de cámaras de videovigilancia, grabadores y sistemas de monitorización remota.*
- *Refuerzo de elementos físicos de seguridad: cierres metálicos, rejas, blindaje de escaparates, puertas de seguridad.*
- *Sistemas de detección de incendios, humo o intrusión.*
- *Contratación de servicios especializados en ciberseguridad para protección de datos y sistemas informáticos.*

6.2. Línea 2: Apoyo al emprendimiento

Dada su naturaleza, no se exige un listado de gastos específicos, ya que la justificación se considera cumplida con la acreditación del inicio de la actividad mediante certificado censal. No obstante, el importe recibido se entenderá destinado a cubrir gastos iniciales de puesta en marcha, tales como:

- *Tasas y licencias administrativas.*
- *Primeras compras de material y equipamiento básico.*
- *Gastos de acondicionamiento inicial del local.*
- *Campañas iniciales de publicidad o promoción.*
- *Honorarios de profesionales para constitución, alta y puesta en funcionamiento de la actividad.*

6.3. Gastos no subvencionables (aplicables a ambas líneas)

Quedan expresamente excluidos:

- *Gastos no directamente relacionados con la finalidad de la línea solicitada.*
- *Intereses deudores, recargos y sanciones administrativas o penales.*
- *Impuestos indirectos (IGIC, IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*
- *Gastos de carácter personal no vinculados a la actividad económica.*
- *Gastos recurrentes no vinculados a la mejora, digitalización o seguridad (suministros, alquileres, seguros generales, etc.), salvo que se vinculen directamente a un sistema de seguridad subvencionable.*
- *Gastos de mantenimiento ordinario no relacionados con mejoras en digitalización o seguridad.*

Firmado por:	ELOY MARTÍN BARRETO - Alcalde Presidente	Fecha: 10-10-2025 11:53:21	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2696/2025	Fecha: 10-10-2025 12:25	
Nº expediente administrativo: 2025-004247 Código Seguro de Verificación (CSV): E3C020D760656C59FFDA4730823EADB2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/E3C020D760656C59FFDA4730823EADB2 .			
Fecha de sellado electrónico: 10-10-2025 12:33:59			



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

6.4. Principio de economía y eficiencia

Los gastos deberán realizarse observando los principios de buena gestión financiera, eficiencia y economía, evitando sobrecostes injustificados. En caso de detectarse precios anormalmente elevados o falta de correspondencia con el mercado, el Ayuntamiento podrá minorar la subvención concedida o requerir aclaraciones adicionales.

7. Plazos de ejecución y justificación

- **Plazo de ejecución de los gastos subvencionables:** desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOP y hasta el 30 de junio de 2026.
- **Plazo de justificación:** hasta el 31 de julio de 2026.

Línea 1:

La justificación se realizará conforme a lo dispuesto en la base decimocuarta de las presentes Bases Reguladoras de subvención.

Línea 2:

No será necesaria justificación posterior. Se considerará justificada la subvención con:

- Certificado censal con fecha de alta.
- Descripción de la actividad desarrollada.

8. Presentación de Solicitudes

El plazo de presentación será de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes podrán presentarse:

- A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Paso.
- En cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las bases reguladoras y condiciones establecidas.

9. Documentación a Presentar

Las personas solicitantes deberán presentar:

- Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
- DNI/NIE.
- CIF de empresa (en su caso)
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas.
- Certificado bancario de titularidad de cuenta.

Firmado por:	ELOY MARTÍN BARRETO - Alcalde Presidente	Fecha: 10-10-2025 11:53:21
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2696/2025	Fecha: 10-10-2025 12:25
Nº expediente administrativo: 2025-004247 Código Seguro de Verificación (CSV): E3C020D760656C59FFDA4730823EADB2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/E3C020D760656C59FFDA4730823EADB2		
Fecha de sellado electrónico: 10-10-2025 12:33:59	- 8/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-10-2025 09:32:11





ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

- *Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no encontrarse en ninguna causa de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003*
- *Para la Línea 2:*
 - *Certificación censal donde figure la fecha de creación de la empresa.*
 - *Memoria descriptiva de la actividad económica desarrollada.*

10. Procedimiento de Concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este régimen permite conceder ayudas a todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, sin necesidad de establecer una comparación entre las solicitudes presentadas ni de aplicar criterios de valoración cuantitativa o cualitativa.

Este régimen es adecuado para convocatorias sectoriales cuyo objetivo es garantizar un apoyo económico equitativo y directo al mayor número de empresas y personas trabajadoras autónomas posible, dentro de los límites del crédito disponible.

10.1. Tramitación del procedimiento

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de El Paso, que actuará como unidad administrativa responsable de la gestión de esta convocatoria. Entre sus funciones se incluyen:

- *La recepción y registro de las solicitudes presentadas.*
- *La verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.*
- *La revisión de la documentación aportada, incluyendo la posibilidad de solicitar subsanaciones.*
- *La evaluación del cumplimiento documental y formal, sin realizar comparación entre solicitudes.*
- *La formulación de la propuesta de resolución, en función del orden cronológico de presentación y la disponibilidad presupuestaria.*

El análisis del cumplimiento de los requisitos se hará de forma objetiva, con base en los documentos presentados y en los registros oficiales de la Administración. En caso de empate en la hora y fecha de registro, se atenderá al orden alfabético del primer apellido o denominación social, comenzando por la letra resultante del último sorteo anual realizado por la Administración General del Estado para procesos selectivos.

10.2. Orden de concesión

Las solicitudes completas se ordenarán por fecha y hora de registro.

- *En Línea 1, se concederán por orden de entrada hasta agotar el crédito, desestimándose el resto.*
- *En Línea 2, se considerarán todas las solicitudes que cumplan requisitos dentro de plazo y la cuantía individual se fijará aplicando las reglas de la Base 5 (reparto de remanentes o prorrateo), sin desestimación por simple insuficiencia de crédito.*

10.3. Resolución

Firmado por:	ELOY MARTÍN BARRETO - Alcalde Presidente	Fecha: 10-10-2025 11:53:21	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2696/2025	Fecha: 10-10-2025 12:25	
Nº expediente administrativo: 2025-004247 Código Seguro de Verificación (CSV): E3C020D760656C59FFDA4730823EADB2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/E3C020D760656C59FFDA4730823EADB2 .			
Fecha de sellado electrónico: 10-10-2025 12:33:59			



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

La resolución definitiva de concesión será dictada por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de El Paso, en virtud de las competencias que le atribuyen las leyes de régimen local y las normas internas del Ayuntamiento.

La resolución se adoptará a propuesta del órgano instructor, tras informe de fiscalización del área de Intervención Municipal.

11. Subsanación de solicitudes

En caso de que la solicitud esté incompleta o contenga errores subsanables, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que subsane la documentación en el plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015. La no subsanación en plazo dará lugar a la desestimación de la solicitud, mediante resolución expresa motivada.

12. Resolución y Publicación

El procedimiento concluirá mediante resolución única y colectiva dictada por la Alcaldía-Presidencia en un plazo máximo de seis meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La resolución será motivada e indicará expresamente:

- Las personas físicas o jurídicas beneficiarias por línea.
- Las cuantías concedidas:
 - En Línea 1, el importe final por beneficiario (hasta 500 €).
 - En Línea 2, el importe final por beneficiario y, en su caso, el remanente distribuido.
- Las solicitudes inadmitidas y las decaídas por no subsanar.
- Las solicitudes desestimadas por agotamiento de crédito (solo Línea 1).

La resolución se publicará exclusivamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Paso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin resolución expresa, el sentido del silencio será desestimatorio, conforme a la Ley 39/2015.

13. Pago de la Subvención

El pago tendrá la consideración de anticipo/a cuenta, de conformidad con el art. 34.4 de la Ley 38/2003 y el art. 88 del RD 887/2006.

Dada la cuantía reducida, se exime la constitución de garantías.

En Línea 1, el pago queda condicionado a la posterior justificación en plazo; en Línea 2, la justificación se entenderá realizada conforme al art. 30.7 de la LGS en los términos de estas bases.

Firmado por:	ELOY MARTÍN BARRETO - Alcalde Presidente	Fecha: 10-10-2025 11:53:21	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2696/2025	Fecha: 10-10-2025 12:25	
Nº expediente administrativo: 2025-004247 Código Seguro de Verificación (CSV): E3C020D760656C59FFDA4730823EADB2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/E3C020D760656C59FFDA4730823EADB2 .			
Fecha de sellado electrónico: 10-10-2025 12:33:59			



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

No será necesario firmar aceptación expresa: la presentación de la solicitud conlleva la aceptación de la subvención y de sus condiciones.

14. Justificación de subvención

La justificación de las subvenciones reguladas en estas bases se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69 y siguientes de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Paso.

Dada la existencia de dos líneas diferenciadas de ayuda en esta convocatoria, se establecen procedimientos de justificación específicos para cada una de ellas:

14.1. Línea 1: Apoyo a la digitalización y seguridad empresarial

Las personas y entidades beneficiarias deberán justificar la subvención concedida mediante la aportación documental que acredite, de manera suficiente, la realización y el pago de los gastos subvencionados, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Plazo de presentación de la justificación:

- *Hasta el 31 de julio de 2026 (inclusive).*

b) Documentación justificativa obligatoria:

- 1. Relación clasificada de los gastos realizados, indicando para cada uno:*
 - *Proveedor o acreedor.*
 - *Número de factura.*
 - *Importe.*
 - *Fecha de emisión.*
 - *Fecha de pago.*
 - *Concepto detallado del gasto y su vinculación con el objeto de la subvención.*
- 2. Facturas que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Facturación (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre).*
- 3. Justificantes de pago válidos (transferencias bancarias, recibos emitidos por TPV, cargos en cuenta, etc.), que acrediten de forma fehaciente el abono de las facturas presentadas. No se admitirán pagos en efectivo.*
- 4. Declaración responsable de que los gastos presentados no han sido objeto de doble financiación con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.*

c) Condiciones de elegibilidad de los gastos:

- *Deben corresponderse con las tipologías expresamente indicadas como subvencionables en el apartado de “Gastos subvencionables” de estas bases.*

Firmado por:	ELOY MARTÍN BARRETO - Alcalde Presidente	Fecha: 10-10-2025 11:53:21	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2696/2025	Fecha: 10-10-2025 12:25	
Nº expediente administrativo: 2025-004247 Código Seguro de Verificación (CSV): E3C020D760656C59FFDA4730823EADB2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/E3C020D760656C59FFDA4730823EADB2 .			
Fecha de sellado electrónico: 10-10-2025 12:33:59			



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

- *Deben haberse realizado y abonado íntegramente dentro del periodo de ejecución comprendido entre la fecha de publicación de la convocatoria y el 30 de junio de 2026.*

d) Comprobación y control:

La Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de El Paso podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento de justificación, la presentación de documentación adicional, así como realizar inspecciones o verificaciones in situ para comprobar la efectiva realización de los gastos.

14.2. Línea 2: Apoyo al emprendimiento

Dada la naturaleza de esta línea de ayuda y su carácter de apoyo al inicio de actividad, la justificación de la subvención se considera cumplida en el momento de la solicitud, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. *Certificado de situación en el censo de actividades económicas emitido por la Agencia Tributaria, en el que conste la fecha de alta de la actividad y la descripción de la misma.*
2. *Breve memoria o descripción de la actividad económica desarrollada, indicando ubicación, sector y servicios o productos ofrecidos.*

La presentación de estos documentos se considera suficiente para acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de una situación previamente verificada por la Administración.

La persona beneficiaria deberá mantener el alta y la actividad durante, al menos, seis meses desde la concesión. El cese sin causa justificada dará lugar al reintegro proporcional.

14.3. Conservación de la documentación

En ambos casos, las personas beneficiarias estarán obligadas a conservar durante cuatro años la documentación justificativa de la subvención (facturas, justificantes de pago, certificados, memorias y cualquier otro documento acreditativo), contados desde el día siguiente a la fecha de pago de la subvención.

La documentación deberá estar a disposición del Ayuntamiento de El Paso, del Tribunal de Cuentas, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y de cualquier otro órgano competente de control financiero, a efectos de verificación y fiscalización.

14.4. Incumplimiento y reintegro

La falta de presentación de la justificación en plazo, la presentación incompleta o la realización de gastos no subvencionables dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

15. Publicidad y Control

La convocatoria y la resolución de concesión se publicarán en:

Firmado por:	ELOY MARTÍN BARRETO - Alcalde Presidente	Fecha: 10-10-2025 11:53:21	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2696/2025	Fecha: 10-10-2025 12:25	
Nº expediente administrativo: 2025-004247 Código Seguro de Verificación (CSV): E3C020D760656C59FFDA4730823EADB2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/E3C020D760656C59FFDA4730823EADB2 .			
Fecha de sellado electrónico: 10-10-2025 12:33:59			



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

- *El Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP).*
- *La Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Paso.*
- *La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).*

El Ayuntamiento podrá requerir documentación adicional y realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar la veracidad de los datos aportados y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Cuando el proyecto subvencione páginas web o material promocional, el beneficiario deberá incluir el logotipo del Ayuntamiento de El Paso como entidad financiadora, durante al menos seis meses desde la concesión de subvención.

16. Protección de datos

Responsable: Ayuntamiento de El Paso. Finalidad: tramitación, gestión, publicación en la BDNS y control de la subvención. Base jurídica: misión de interés público y cumplimiento de obligación legal. Destinatarios: BDNS y órganos de control financiero. Plazo de conservación: cuatro años desde el pago. Derechos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad a través de la Sede Electrónica municipal.

Firmado por:	ELOY MARTÍN BARRETO - Alcalde Presidente	Fecha: 10-10-2025 11:53:21	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2696/2025	Fecha: 10-10-2025 12:25	
Nº expediente administrativo: 2025-004247 Código Seguro de Verificación (CSV): E3C020D760656C59FFDA4730823EADB2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/E3C020D760656C59FFDA4730823EADB2 .			
Fecha de sellado electrónico: 10-10-2025 12:33:59			



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE EL PASO PARA DIGITALIZACIÓN DE LA EMPRESA, IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO, EN EL EJERCICIO 2025

D/Dª
con DNI/NIE nº y con teléfono, con domicilio en nº.....
Municipio de

DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso):

D/Dª con documento de identidad nº.....

De acuerdo con las **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO DE EL PASO PARA DIGITALIZACIÓN DE LA EMPRESA, IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO, EN EL EJERCICIO 2025**

SOLICITA:

La concesión de subvención en la línea (marcar lo que proceda):

☐ LÍNEA 1: DIGITALIZACIÓN Y SEGURIDAD.

☐ LÍNEA 2: APOYO AL EMPRENDIMIENTO

DECLARACION JURADA:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con: La Agencia Tributaria Canaria y Estatal, con la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social, y con este Ayuntamiento, que en caso de haber recibido otras ayudas, declara que no existe doble financiación para el mismo gasto, haciendo constar en documentación adjunta las ayudas solicitadas o recibidas y que si se ha recibido con anterioridad subvenciones concedidas por el Ayuntamiento ha procedido a su justificación.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.

AUTORIZA:

A tenor de lo previsto por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente expreso mi consentimiento al Ayuntamiento de El Paso para recabar la información necesaria ante esa Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Agencia Española de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y cualquier otra administración si así fuera necesaria para la comprobación de los datos de la presente solicitud.

En....., a.....de.....de.....

Firma del solicitante/representante

Firmado por:	ELOY MARTÍN BARRETO - Alcalde Presidente	Fecha: 10-10-2025 11:53:21	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2696/2025	Fecha: 10-10-2025 12:25	
Nº expediente administrativo: 2025-004247 Código Seguro de Verificación (CSV): E3C020D760656C59FFDA4730823EADB2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/E3C020D760656C59FFDA4730823EADB2 .			
Fecha de sellado electrónico: 10-10-2025 12:33:59			



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO
Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

SEGUNDO.- Autorizar el gasto del Programa citado, por importe total de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 4100.48000, proyecto de gasto 25.3.68, de los presupuestos municipales para el año 2025.

TERCERO.- Dar traslado de este Decreto a la Intervención Municipal y proceder a su publicación en los canales correspondientes.

Firmado por:	ELOY MARTÍN BARRETO - Alcalde Presidente	Fecha: 10-10-2025 11:53:21
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 2696/2025	Fecha: 10-10-2025 12:25
Nº expediente administrativo: 2025-004247 Código Seguro de Verificación (CSV): E3C020D760656C59FFDA4730823EADB2 Comprobación CSV: https://sede.elpaso.es/publico/documento/E3C020D760656C59FFDA4730823EADB2 .		
Fecha de sellado electrónico: 10-10-2025 12:33:59	- 15/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-10-2025 09:32:11

